



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Divorcio
Demandante	GUILLERMO HERNANDEZ GOMEZ
Demandado	SELENE ANDREA CORREA MUÑOZ
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00214-00
Decisión	Inadmite Demanda

El señor Guillermo Hernández Gómez, mayor de edad y vecino del municipio de Girardot Cundinamarca, por conducto de apoderado judicial ha presentado demanda para obtener el decreto de divorcio del matrimonio celebrado con la señora Selene Andrea Correa Muñoz, que habrá de ser inadmitida para que en el término de cinco días se presente la corrección so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo.

1. Para la garantía del derecho de contradicción, se identificarán las circunstancias de modo tiempo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial, pues si bien es cierto se ha invocado la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, la sentencia STC-442 de 2019 del 24 de enero de 2019 Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecerse la responsabilidad, en la ruina matrimonial.
2. Dará cuenta clara de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en cuanto a los episodios de tratos crueles e inhumanos, en atención a los celos infundados de la demandada, lo mismo de todo lo que tenga que ver con el hecho tercero, cuando se afirmó la compañía de la demandada por un hombre con el que al parecer era ya su pareja.
3. Se expresará con precisión el hecho 8ª, cuando se refiere a la existencia de la causal segunda y tercera, en armonía con lo señalado en el numeral anterior.



4. Con todo se presentará la demanda integrada en un solo escrito en los términos del numeral 3º del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**935513ad136d6a625bc362d08393cfae1b010c4a57302ef7fa0577ca
74101585**

Documento generado en 15/07/2021 11:57:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>